



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaria General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los recursos de reposición formulados contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2020/2021, y contra la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

Este Departamento ha visto los recursos de reposición contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, y Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, para el curso 2020/2021, interpuestos por las personas cuyos códigos de identificación se relacionan en los anexos a esta Resolución.

I. Antecedentes de hecho

Primero.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocó, para el curso 2020/2021, las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, mediante la Orden ECD/490/2020, de 24 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020).

Esta convocatoria de ayudas se resolvió mediante la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2020/2021 (en adelante Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre).

Esta Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 22 de octubre de 2020. Los solicitantes de estas ayudas pudieron interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocó, para el curso 2020/2021, las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, mediante la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, por la que se convocan (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020).

Esta convocatoria de ayudas se resolvió mediante la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 (en adelante Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre).

Esta presente Orden por la que se resolvía la convocatoria se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211 el día 22 de octubre de 2020. Los solicitantes de estas ayudas pudieron interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— Contra la resolución de las dos convocatorias de becas recogidas en las Órdenes antes mencionadas se han presentado 238 recursos de reposición.

Las personas que recurren solicitan que les sean concedidas las becas de la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, y de la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, para pagar los gastos de comedor escolar y de material curricular del curso 2020/2021.

En la tramitación de estos recursos se ha solicitado informe a la Dirección General de Planificación y Equidad. Se han incorporado al expediente de los recursos sus antecedentes, los informes de la Dirección General de Planificación y Equidad.



II. Normativa aplicable

Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

- * Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado”, número 106, de 4 de mayo de 2006).
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).
- * Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 20 de julio de 2001).
- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003).
- * Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015).
- * Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 21 de febrero de 2003).
- * Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“Boletín Oficial del Estado”, número 294, de 6 de diciembre de 2018).
- * Orden ECD/470/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020).
- * Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 19 de junio de 2020).
- * Demás normas de general y pertinente aplicación.

III. Fundamentos de derecho

Primero.— Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte conocer los presentes recursos de reposición de conformidad con el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020).

Por Orden ECD/1026/2019, de 14 de agosto, en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se delega en la Secretaria General Técnica de este Departamento la competencia para resolver recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial, siempre que la Secretaria General Técnica no hubiera dictado el acto objeto del recurso (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 22 de agosto de 2019).

Segundo.— Se acumula la resolución de los recursos presentados contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, y la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por su identidad sustancial e íntima conexión de sus peticiones, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.— Analizados los expedientes de los recursos se ha comprobado que algunos de los recurrentes no cumplen con los requisitos establecidos en las convocatorias que se publicaron mediante la Orden ECD/490/2020, de 24 de junio, y la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio. Se recogen en el anexo I los recursos que han sido inadmitidos a trámite y en el anexo II los recursos que han sido desestimados. Se indica en ambos anexos el motivo de la resolución, según la tabla que se incluye tras el anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden ECD/490/2020, de 24 de junio y el apartado vigesimosegundo de la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, la identificación de los recurrentes en esta Resolución se realiza mediante un código identifi-



cador que figuraba en la solicitud presentada por cada uno de los interesados. Es el código generado por la aplicación informática en el centro educativo donde se presentó la solicitud.

Por todo lo anterior, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades atribuidas, resuelvo:

Primero.— Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por las personas cuyos códigos de identificación se recogen en el anexo I de esta Resolución, por los motivos indicados en ese anexo, contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2020/2021, y contra la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 22 de octubre de 2020).

Segundo.— Desestimar los recursos de reposición interpuestos por las personas cuyos códigos de identificación se relacionan en el anexo II, contra la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2020/2021, y contra la Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 22 de octubre de 2020), por los motivos que se indican en el anexo II de esta Resolución.

La desestimación de los recursos de reposición implica la confirmación de la Orden ECD/1001/2020, de 14 de octubre, y Orden ECD/1002/2020, de 15 de octubre.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicación que sustituirá a la notificación individual, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por apreciarse la concurrencia de razones de interés público derivadas del elevado número de recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y de conformidad con los artículos 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura
y Deporte. P.D. La Secretaria General Técnica
(Orden ECD/1026/2019, de 14 de agosto,
de delegación de competencias),
ESTELA FERRER GONZÁLEZ**

ANEXO I – RECURSOS INADMITIDOS A TRÁMITE

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE LA INADMISIÓN
34732	W4E861968297	INADMITIR	21
34733	W4E861968297	INADMITIR	21
34734	WB74DEF4A488	INADMITIR	21
34735	WB74DEF4A488	INADMITIR	21
34736	W2A33B117BFF	INADMITIR	21
34737	WFE58EB1CAEE	INADMITIR	21
34581	WB440B945222	INADMITIR	23

ANEXO II – RECURSOS DESESTIMADOS

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34500	WB10FE46E6EE	DESESTIMAR	21
34501	WB10FE46E6EE	DESESTIMAR	21
34502	W9D58175ACFF	DESESTIMAR	21
34503	W9D58175ACFF	DESESTIMAR	21
34504	WF0B4774BBF1	DESESTIMAR	21
34505	WF0B4774BBF1	DESESTIMAR	21
34506	W915B0F463FF	DESESTIMAR	16
34508	WEAEFB949FE2	DESESTIMAR	14
34509	WA5AE430F779	DESESTIMAR	1
34510	WA5AE430F779	DESESTIMAR	1
34511	WDC246735133	DESESTIMAR	18
34512	W69EB30F5F97	DESESTIMAR	12
34514	WDF093248888	DESESTIMAR	1
34515	W0925A923C11	DESESTIMAR	1
34516	W0925A923C11	DESESTIMAR	1
34517	WCEDB9E962D3	DESESTIMAR	18
34518	W19FFB971D4C	DESESTIMAR	18
34519	W04441C71522	DESESTIMAR	1
34520	W2E16F1726DD	DESESTIMAR	1
34522	WD23FEB7E222	DESESTIMAR	8
34523	W5215AF24444	DESESTIMAR	1
34524	W58064826088	DESESTIMAR	12
34525	M2BCDF2DB81F	DESESTIMAR	14

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34526	WFDB1E5FE788	DESESTIMAR	14
34527	W42FAEFE63F1	DESESTIMAR	1
34528	W42FAEFE63F1	DESESTIMAR	1
34529	WD56270A09DD	DESESTIMAR	1
34530	WD56270A09DD	DESESTIMAR	1
34531	WEDD29F9DB2E	DESESTIMAR	14
34532	W94EA550B06A	DESESTIMAR	14
34534	W912118AF355	DESESTIMAR	12
34535	W912118AF355	DESESTIMAR	12
34536	WF58DD8AA4D3	DESESTIMAR	12
34537	WF58DD8AA4D3	DESESTIMAR	12
34538	WAE8C520A200	DESESTIMAR	1
34539	WAE8C520A200	DESESTIMAR	1
34540	WEC62921CD33	DESESTIMAR	1
34541	WDAEC9922B6A	DESESTIMAR	18
34542	WDF6B5AE0B66	DESESTIMAR	2
34543	MF6521A1DBFF	DESESTIMAR	12
34544	MF6521A1DBFF	DESESTIMAR	12
34548	WB66052DE477	DESESTIMAR	1
34549	WB65EE51CCBB	DESESTIMAR	1
34550	WB66A3D212DD	DESESTIMAR	1
34551	W182D97CA311	DESESTIMAR	12
34552	W182D97CA311	DESESTIMAR	12
34555	W6DBA2D56F00	DESESTIMAR	12
34556	WB25565FCDDD	DESESTIMAR	12
34557	WB25565FCDDD	DESESTIMAR	12
34558	WDBB2612C2A6	DESESTIMAR	12
34559	WC1D62E33A79	DESESTIMAR	13
34560	WEF148D94399	DESESTIMAR	1
34561	MDAD5A6E559	DESESTIMAR	1
34562	MDAD5A6E559	DESESTIMAR	1
34563	WBFB610E0D97	DESESTIMAR	10
34564	WBB14EB0CC66	DESESTIMAR	12
34565	WBB14EB0CC66	DESESTIMAR	12
34566	WCF3988E86FF	DESESTIMAR	17
34567	WE62E93ADD99	DESESTIMAR	17
34568	WDB6E1249355	DESESTIMAR	1
34569	WAE0F78D0B77	DESESTIMAR	1
34570	WAE0F78D0B77	DESESTIMAR	1

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34571	W10443986199	DESESTIMAR	21
34572	WADEAE360797	DESESTIMAR	12
34573	WE4FA5CBF0A6	DESESTIMAR	12
34574	WE4FA5CBF0A6	DESESTIMAR	12
34575	WE14OD89FBFF	DESESTIMAR	12
34576	WF40FC3CB122	DESESTIMAR	12
34577	WBE62D1ADD	DESESTIMAR	12
34578	WB39436249C4	DESESTIMAR	12
34579	WAA83ACA03F1	DESESTIMAR	1
34582	WD6099FAFA11	DESESTIMAR	17
34583	WB24332003DD	DESESTIMAR	1
34584	WB24332003DD	DESESTIMAR	1
34585	WF8D1F1F015B	DESESTIMAR	1
34586	WEF9F8A0954C	DESESTIMAR	16
34587	M35C7FC7323D	DESESTIMAR	1
34588	M35C7FC7323D	DESESTIMAR	1
34589	WDF0A22FC17AA	DESESTIMAR	1
34590	WDF0C7BC3E00	DESESTIMAR	1
34596	WA827FE118FF	DESESTIMAR	1
34597	WA827FE118FF	DESESTIMAR	1
34602	WA03BA6BAC33	DESESTIMAR	14
34604	W1677F22E422	DESESTIMAR	17
34609	W2AED1E284A6	DESESTIMAR	15
34610	W2AED1E284A6	DESESTIMAR	15
34611	WDF616CB9477	DESESTIMAR	24
34612	WDF616CB9477	DESESTIMAR	24
34613	W2D30CBA5222	DESESTIMAR	24
34614	W2D30CBA5222	DESESTIMAR	24
34615	WDADBBF7CFD3	DESESTIMAR	14
34617	WE579B4D3A88	DESESTIMAR	1
34618	WE579B4D3A88	DESESTIMAR	1
34619	WCD2426CE922	DESESTIMAR	1
34620	WCD2426CE922	DESESTIMAR	1
34621	W812593A1544	DESESTIMAR	1
34622	WD08523D27F1	DESESTIMAR	1
34623	WD08523D27F1	DESESTIMAR	1
34624	W813DAA86F66	DESESTIMAR	1
34625	W813DAA86F66	DESESTIMAR	1
34626	W25EF740CA5B	DESESTIMAR	1

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34627	W25EF740CA5B	DESESTIMAR	1
34628	W62O47O7BA33	DESESTIMAR	1
34629	WDDDB54B158A6	DESESTIMAR	1
34630	W09A18054771	DESESTIMAR	14
34631	W2EA9BCF65CA	DESESTIMAR	12
34632	WC4446C882AA	DESESTIMAR	12
34633	WC4446C882AA	DESESTIMAR	12
34634	W9F460B21877	DESESTIMAR	12
34635	W9F460B21877	DESESTIMAR	12
34636	W75260F93BDD	DESESTIMAR	1
34637	W75260F93BDD	DESESTIMAR	1
34638	W13D0069EA79	DESESTIMAR	2
34639	W5200F186988	DESESTIMAR	2
34640	WC2494903288	DESESTIMAR	1
34641	W5BD97DFC3D3	DESESTIMAR	10
34642	W5111C21EC88	DESESTIMAR	12
34643	W348BAC71C79	DESESTIMAR	1
34644	W2976C9271EE	DESESTIMAR	12
34645	WF1FB6FDA4A6	DESESTIMAR	16
34646	W432B16F8188	DESESTIMAR	12
34647	W7F8D13B094C	DESESTIMAR	12
34648	W9F78EEEE399	DESESTIMAR	12
34649	W9F78EEEE399	DESESTIMAR	12
34650	MA5F73ACE1D3	DESESTIMAR	15
34651	WDAA4B47EA00	DESESTIMAR	16
34652	WF1828D9C8C4	DESESTIMAR	16
34653	WF516584D5BB	DESESTIMAR	1
34654	WF516584D5BB	DESESTIMAR	1
34655	W8530C60E055	DESESTIMAR	1
34656	W8530C60E055	DESESTIMAR	1
34657	W846512AC9DD	DESESTIMAR	1
34658	W846512AC9DD	DESESTIMAR	1
34659	W772696F0500	DESESTIMAR	1
34660	W772696F0500	DESESTIMAR	1
34661	W46304203B77	DESESTIMAR	14
34662	W81B01FE611F	DESESTIMAR	2
34663	W675832BDF55	DESESTIMAR	1
34664	W675832BDF55	DESESTIMAR	1
34665	W5C47F4DCCFF	DESESTIMAR	1

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34666	W5C47F4DCCFF	DESESTIMAR	1
34667	WAF812426ED2	DESESTIMAR	1
34668	WAF812426ED2	DESESTIMAR	1
34669	W901CBE80C77	DESESTIMAR	1
34670	WA636CB32255	DESESTIMAR	1
34671	WBD8736BB32E	DESESTIMAR	2
34672	WBD8736BB32E	DESESTIMAR	2
34673	WCAF24975F5B	DESESTIMAR	14
34674	WE1F4819256A	DESESTIMAR	1
34675	WE1F4819256A	DESESTIMAR	1
34676	W42E0BAB1E6A	DESESTIMAR	1
34677	WEAC7CD93E2	DESESTIMAR	12
34678	WEAEC7CD93E2	DESESTIMAR	12
34679	WAFAD9F7C61F	DESESTIMAR	1
34680	WAFAD9F7C61F	DESESTIMAR	1
34681	W030898162AA	DESESTIMAR	1
34682	W9739F17E488	DESESTIMAR	1
34683	W9739F17E488	DESESTIMAR	1
34690	W2AE3D35995B	DESESTIMAR	17
34691	W2AE3D35995B	DESESTIMAR	17
34692	M5DBA40D2FD3	DESESTIMAR	2
34693	M5DBA40D2FD3	DESESTIMAR	2
34694	W8A945E7B8E2	DESESTIMAR	1
34695	MD2CAB8558B5	DESESTIMAR	1
34696	WA5519C7E3AA	DESESTIMAR	1
34697	W1C268BF4EDD	DESESTIMAR	12
34698	W9C68020B166	DESESTIMAR	12
34699	WCCAAA2F2OF1	DESESTIMAR	25
34700	WCCAAA2F2OF1	DESESTIMAR	25
34701	WCCB12D54500	DESESTIMAR	25
34702	WCCB12D54500	DESESTIMAR	25
34703	WCCBD3419BB5	DESESTIMAR	25
34704	WCCBD3419BB5	DESESTIMAR	25
34705	WF05E53FCB11	DESESTIMAR	12
34706	W30CC17BE52E	DESESTIMAR	2
34707	WF5C920A38A6	DESESTIMAR	2
34708	WF5D55013CF1	DESESTIMAR	2
34709	W3AFB89OF52E	DESESTIMAR	2
34710	WA688BB8C56A	DESESTIMAR	12



Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nº EXPDTE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	DICTAMEN Y OTROS	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
34711	WA688BB8C56A	DESESTIMAR	12
34712	W724679105EE	DESESTIMAR	14
34713	W724679105EE	DESESTIMAR	14
34714	W5730553BF66	DESESTIMAR	12
34715	WEFB52B726B5	DESESTIMAR	2
34716	WEFB52B726B5	DESESTIMAR	2
34717	W9C3A50BB555	DESESTIMAR	2
34718	W9C3A50BB555	DESESTIMAR	2
34720	W67EE4BC7B4C	DESESTIMAR	14
34721	W67EE4BC7B4C	DESESTIMAR	14
34722	W3DF40CAD00	DESESTIMAR	14
34723	W3DF40CAD00	DESESTIMAR	14
34724	WDE2ED4EF266	DESESTIMAR	2
34725	WDE2ED4EF266	DESESTIMAR	2
34726	WDC68B7130BB	DESESTIMAR	2
34727	WEF0411C19CC	DESESTIMAR	2
34728	WEAD8620E34C	DESESTIMAR	2
34729	WA56C84E62BB	DESESTIMAR	1
34730	WA56C84E62BB	DESESTIMAR	1
34731	WDC596068433	DESESTIMAR	1

MOTIVOS DE INADMISIÓN Y DE DESESTIMACIÓN

MOTIVOS DENEGACIÓN	
NÚMERO	DESCRIPCIÓN MOTIVO
1	Incumplir obligaciones fiscales, imposibilidad de Administración Tributaria de facilitar información fiscal 2015 atribuible al interesado, o cualquier otro de los supuestos del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2	Superar los umbrales de renta establecidos en la convocatoria.
3	Superar el importe de las actividades económicas establecido en la convocatoria.
4	No estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5	Solicitud duplicada.
6	Renuncia a la ayuda.
7	Cursar estudios no establecidos en la convocatoria.
8	Haber presentado la solicitud fuera de plazo.
9	No tener domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
10	No presentar Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad del padre, tutor, cónyuge o pareja.
11	No presentar Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad de la madre, tutora, cónyuge o pareja.
12	No aportar NIF/NIE del cónyuge o pareja ni acreditar la situación de familia monoparental de la unidad familiar.
13	Por tramitar varias declaraciones y no presentar declaración complementaria.
14	No acreditar el NIF/NIE del padre, tutor, cónyuge o pareja.
15	No acreditar el NIF/NIE de la madre, tutora, cónyuge o pareja.
16	No acreditar el NIF/NIE del solicitante mayor de 14 años.
17	No presentar fotocopia completa del libro de familia o documento equivalente.
18	Por falta de firma del padre, madre, tutor, cónyuge o pareja en el anexo II.
19	Por cualquier otro motivo derivado del incumplimiento de la normativa reguladora aplicable.
20	Otras causas.
21	Haber presentado recurso fuera de plazo ordinario.
22	Confirmación de la concesión de ayuda parcial de acuerdo a la ordenación derivada de los criterios de adjudicación previstos en la convocatoria.
23	Inadmitir a trámite por no tener objeto de recurso.
24	Falta de acreditación de la custodia del menor.
25	Falta de firma en la solicitud de uno o ambos progenitores/tutores legales/cónyuge o pareja encargada de la guarda y custodia del menor.